

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDP**

Pacocha, 10 de Mayo de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA,**

**VISTOS:**

El Documento incorporado a la Orden del Día: Informe N° 164-2017-SGAJ-MDP PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL MARCO LEGAL DE APLICACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, REGIMEN DE GRADUALIDAD Y REGIMEN DE INCENTIVO DE SANCIONES TRIBUTARIAS 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, las municipalidades son los órganos del Gobierno Local los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria a través del Informe de Vistos, ha preparado un proyecto de Ordenanza para regular el marco legal de aplicación de multas tributarias, el régimen de gradualidad y el régimen de incentivos por el pago de sanciones tributarias en el ejercicio de la facultad discrecional previsto en el Artículo 166° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF y modificatorias, que permite determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributadas y aplicar gradualmente la sanción que corresponda en la forma y condiciones que establezca, determinando sus parámetros y criterios. Proyecto que permitirá actualizar el ordenamiento jurídico de la Municipalidad Distrital de Pacocha e incentivar a los contribuyentes que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias formales dentro de los plazos establecidos a regularizar voluntariamente el cumplimiento de las mismas, coadyuvando de esta manera a implementar una eficiente recaudación tributaria;

Que, las Infracciones tributarias materia de regulación a través de la presente Ordenanza son las tipificadas en el Artículo 176°, numerales 1) y 2) y Artículo 178° numeral 1) del Código Tributario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL MARCO LEGAL DE APLICACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, REGIMEN DE GRADUALIDAD Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO 1.- ALCANCE DEL MARCO LEGAL:**

La presente Ordenanza establece el Marco Legal de Aplicación de Multas Tributarias, Régimen de Gradualidad y Régimen de Incentivos de Sanciones Tributarias aplicables por la Municipalidad Distrital de Pacocha, a los contribuyentes que incurran en las infracciones tributarias tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del artículo 178 de las Tablas de Infracciones y Sanciones - Libro Cuarto del Texto Único Ordenado T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF y modificatorias, en adelante Código Tributario.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS:**

La presente Ordenanza tiene como objetivos sistematizar dentro del marco normativo las multas tributarias aplicables a los contribuyentes que incurran en las infracciones señaladas, así como también, establecer el procedimiento para aplicar las sanciones correspondientes con el acogimiento al régimen de gradualidad e incentivos, conforme a ley.

**ARTÍCULO 3.- REQUISITOS:**

Para acogerse al régimen de gradualidad e incentivos aplicables a las infracciones incurridas, el Infractor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Subsanación de la infracción cometida, a través de la presentación de la Declaración Jurada en los plazos condiciones y formas que establezca la Subgerencia de Administración Tributaria.
- b) No haber interpuesto medio impugnatorio alguno contra la Multa Tributaria. En caso contrario solo podrá acogerse si previamente se desiste del mismo, mediante la presentación del escrito respectivo ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**ARTÍCULO 4.- ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN:**

El acogimiento al régimen es automático, siempre que el infractor tributario haya cumplido con los requisitos expuestos en el artículo precedente en lo que corresponda.

**ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y GRADUALIDAD DE SANCIONES TRIBUTARIAS:**

La aplicación de incentivos y gradualidad en el pago de las Multas Tributarias, se dará de la siguiente forma:

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDP**

Pacocha, 10 de Mayo de 2017.

**1. Subsanación Voluntaria.**-Las multas tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con subsanar la infracción y cancelar la sanción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Subgerencia de Administración Tributaria a través de sus Áreas correspondientes.

**2. Subsanación Inducida antes de la notificación de la Resolución de Multa.**- Si se cumple con subsanar la infracción y se cancela la sanción con posterioridad a la notificación de la infracción o requerimiento de la Subgerencia de Administración Tributaria a través de sus Áreas, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa la sanción será rebajada en un ochenta por ciento (80%).

**3. Subsanación Inducida posterior a la notificación de la Resolución de Multa.**- Cuando se cumple con subsanar la infracción y la cancelación de la sanción se realice con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%).

**4. Subsanación Inducida en la etapa de Cobranza Coactiva.**- Cuando se Cumpla con subsanar la obligación formal cuando la multa tributaria se encuentre en etapa de Cobranza Coactiva, la sanción será rebajada en un veinte por ciento (20%), con excepción de aquellas Multas Tributarias que se encuentren con medidas cautelares de retención de fondos, captura de vehículos y/o inscripciones sobre inmuebles, en cuyo caso no se aplicará beneficios de gradualidad.

#### **ARTÍCULO 6.- APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD**

Para el cálculo o aplicación de la multa a imponerse y su gradualidad se aplicarán las siguientes pautas:

Se determina la sanción de acuerdo a lo establecido en las Tablas I y II del Código Tributario, adjuntos a la presente Ordenanza.

- Las Multas Tributarias serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33 del TUO del Código Tributario calculados desde la fecha de comisión de la infracción o sea esta detectada por la Administración.
- Obtenido el monto de la multa actualizada se procederá a efectuar la rebaja para su pago con la gradualidad e incentivos correspondientes que se detallan en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.
- La gradualidad de la Multa es automática y se entenderá realizada cuando el infractor cumpla con la cancelación del porcentaje respectivo al momento del acogimiento, en consecuencia las multas tributarias que sean acogidas al presente Régimen de Gradualidad no pueden ser fraccionadas, ello también resulta aplicable para el Régimen de Incentivos, debiendo cancelarse el porcentaje respectivo al momento del acogimiento.

#### **ARTÍCULO 7.- MULTAS POR SUB VALUACIÓN:**

En el caso de la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178 del Código Tributario sólo corresponde la imposición de multa cuando el monto del tributo omitido supere el valor del 50% de la UIT vigente a la fecha de detección de la infracción.

#### **ARTÍCULO 8.- EXENCIÓN DE MULTA PARA LOS QUE GOZAN DE INAFECTACIÓN:**

No serán pasibles de infracción por la omisión de tributo detectado por fiscalización, establecida en el artículo 178 numeral 1, para aquellos contribuyentes que gocen de inafectación que les exima del pago del tributo asociado.

#### **ARTÍCULO 9.- CAUSAL DE PÉRDIDA:**

El Régimen de Incentivos y el Régimen de Gradualidad se perderán en el caso que el deudor tributario, luego de acogerse a él, interponga cualquier impugnación; salvo que el medio impugnatorio esté referido a la aplicación del Régimen de Incentivos y Gradualidad.

#### **ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA:**

La pérdida del beneficio del Régimen de Incentivos y Gradualidad ocasionará la aplicación y cobranza del cien por ciento (100%) de la multa tributaria equivalente a las sanciones señaladas en las Tablas I y II del Código Tributario.

#### **ARTÍCULO 11.- PLAZO PRESCRIPTIVO:**

El plazo prescriptivo de la acción de la Administración Tributaria para aplicar y exigir el pago de las sanciones se regirán en virtud al plazo establecido por el tributo asociado.

#### **ARTÍCULO 12.- EXENCIÓN DE INFRACCIONES:**

No serán pasibles de infracción la información y/o documentación requerida al contribuyente que por causal ajena a este no pueda ser entregada debidamente y dentro de los plazos establecidos, dicha situación deberá estar debidamente acreditada por el contribuyente.

#### **ARTÍCULO 13.- PRÓRROGA DE PLAZOS PARA PRESENTAR INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN:**

El contribuyente podrá solicitar prórroga para presentar información y documentación requerida por la Administración Tributaria, dicha solicitud deberá presentarse antes de los tres (03) días del vencimiento del plazo otorgado por esta, siendo facultad de la misma conceder dicha prórroga, cuyo plazo no podrá ser mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDP**

Pacocha, 10 de Mayo de 2017.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Subgerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subgerencia de Administración Tributaria y a las Áreas de Recaudación y Fiscalización Tributaria, dependientes de la Subgerencia de Administración Tributaria, en coordinación con el Área de Informática, formular y actualizar las liquidaciones de Multas Tributarias, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

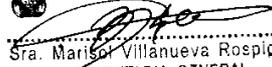
**TERCERA.-** Indicase que no constituirá pagos indebidos las multas tributarias canceladas antes de la vigencia de la presente ordenanza y por lo tanto no se encuentran sujetos a devolución y compensación.

**CUARTA.-** Encárguese a la Oficina de Secretaria General, disponer la publicación de la presente Ordenanza y al Área de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.Pacocha.gob.pe](http://www.Pacocha.gob.pe)).

**QUINTA.-** Facúltase al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Sra. Marisol Villanueva Rospigliosi  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Sr. LANDER RAFAEL LOZANO LUNA  
ALCALDE (º)